

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00604-00
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: JOSE CORDERO

Inadmitase la anterior solicitud de pago directo promovida por por **DAVIVIENDA SA.**, contra **JOSE MIGUEL CORDERO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.
2. Aclárese cuál es el domicilio del deudor, pues del registro de garantía mobiliaria se indica que es Barranquilla, y en la demanda se indica que es Bogotá.
3. De ser Bogotá, apórtese el registro de garantía mobiliaria con los datos correctos.

4. **Notifíquese,**

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 04 de junio de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario